

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00131-00

Atendiendo que la parte demandante solicita aclaración del auto por medio del cual se decreta el levantamiento de la medida de aprehensión, al no resultar claro a qué persona se debe realizar la entrega del vehículo (fls.123, 130), por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia por captura del automotor.
2. **OFICIAR** al parqueadero **CAPTUCOL** para que entregue el vehículo identificado con placa **EMS-314** a **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, su apoderada o a quien la entidad autorice.
3. Por Secretaría devuélvase los documentos que sirvieron de base a la acción, advirtiendo si hay necesidad de desglose, caso en el cual los costos corren a cargo del extremo demandante.
4. **SIN CONDENA** en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c6009ac71ef904d3ae16d6d6793623dc94513d1197e0a99826abf1de2607fc**

Documento generado en 28/07/2022 01:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>